



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Expediente N°: 118/2018 - CO-2018-02 - Ejecución piscina municipal. Fase 1: Lotes o Separatas 1 y 2
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

A) ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto, justificación de contratar, calificación y lotes.
2. Órgano de Contratación, adjudicación y selección.
3. Perfil del contratante.
4. Importe de la contratación.
5. Existencia de crédito.
6. Revisión de precios.
7. Plazo de ejecución y emplazamiento de las obras.
8. Régimen jurídico del contrato.
9. Acceso a la documentación de la licitación e información adicional.

B) FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. Acreditación de la aptitud para contratar.
11. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
12. Criterios de adjudicación y su cómputo.
13. Mesa de contratación.
14. Ofertas anormalmente bajas.
15. Preferencia de adjudicación en caso de empate.
16. Apertura de proposiciones.
17. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
18. Garantía definitiva y complementaria.
19. Adjudicación del contrato.
20. Formalización del contrato.

C) FASE DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21. Condiciones generales de ejecución del contrato.
22. Presentación de facturas y pagos.
23. Otras obligaciones del adjudicatario.
24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
25. Recepción y plazo de garantía.
26. Comienzo de la ejecución del contrato.
27. Modificación y suspensión del contrato.
28. Subcontratación.
29. Sucesión en la persona del contratista.
30. Cesión del contrato.
31. Penalidades por incumplimiento
32. Resolución del contrato.
33. Director facultativo de la obra y responsable del contrato.
34. Confidencialidad y tratamiento de datos.
35. Prerrogativas de la Administración.
36. Riesgo y ventura del contratista.

Anexo I-1 Modelo de Declaración Responsable para lote o separata 1

Anexo I-2 Modelo de Declaración Responsable para lote o separata 2

Anexo II-1 Modelo proposición económica y criterios valoración lote o separata 1

Anexo II-2 Modelo proposición económica y criterios valoración lote o separata 2



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Expediente N°: 118/2018

CO-2018-02

Procedimiento: Contratación ejecución piscina municipal. Fase 1: Lotes o Separatas 1 y 2

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, justificación de contratar, calificación y lotes.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto general de construcción de piscina municipal descubierta y servicios anexos, redactado por el arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones de fecha junio 2018, visado con fecha 13 julio 2018 y aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 19 julio 2018.

La Memoria, Pliego de clausulas técnicas y administrativas particulares, Planos y Presupuestos, tienen carácter contractual. Igualmente la propuesta que se presente por el operador económico.

El presente contrato se justifica por la necesidad de mejorar los servicios públicos, dotando al municipio, de instalaciones deportivas de las que actualmente carece.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto se prevé la ejecución de la Fase 1: Separata 1ª (Vasos y Sótano) y Separata 2ª (Hidráulica piscina y liner).

El objeto del contrato se divide, a efectos de su adjudicación y ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción	Código CPV
1	Separata 1ª (Vasos y Sótano).	45212212-5
2	Separata 2ª (Hidráulica piscina y liner).	45212212-5

Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o a ambos lotes, indicando en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta. No se podrá presentar una oferta integradora que comprenda los dos lotes conjuntamente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación, Adjudicación y Selección.

El órgano de contratación es el Pleno de este Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y conforme lo indicado en el Art. 156 de la ley 9/2017. La valoración de las proposiciones y la determinación de la más ventajosa se atenderán a los criterios indicados en los Arts. 145 y 146 de la ley 9/2017 y a la clausula décima de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, donde se publicará toda la información a que se refiere el Art. 63 de la ley 9/2017.

El acceso al Perfil del Contratante, se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, a través de la página web siguiente:



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

<https://contratante.burgos.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe de la contratación.

En el presupuesto base de licitación, se incluyen costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos de aplicación. A la vista de la documentación técnica y del Presupuesto recogido en el proyecto de obras, resulta:

LOTE 1: SEPARATA 1 - Vasos y sótano:

Valor estimado (IVA excluido)	I.V.A. 21%	Presupuesto base de licitación
214.161,45 €	44.973,90 €	259.135,35 €

Precio del contrato: El que resulte de la adjudicación, incluyendo como partida independiente el I.V.A.

LOTE 2: Separata 2 - Hidráulica piscina y liner

Valor estimado (IVA excluido)	I.V.A. 21%	Presupuesto base de licitación
209.510,65€	43.997,24 €	253.507,89 €

Precio del contrato: El que resulte de la adjudicación, incluyendo como partida independiente el I.V.A.

Las ofertas serán a la baja y las propuestas que superen el presupuesto base de licitación, no serán admitidas.

La propuesta presentada deberá llevar como partida independiente el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2018/342/627.00.00 Piscinas municipales, existiendo crédito suficiente para la contratación.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento de las obras

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	3 meses	Polígono 504 - Parcelas 10002,15092 y 20002
2	4 meses	Polígono 504 - Parcelas 10002,15092 y 20002



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Lote 1: La ejecución del contrato de Obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo del lote 1, que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

Lote 2: La ejecución del contrato de Obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo del lote 2. Salvo orden del Ayuntamiento en contrario, la ejecución del LOTE 2, queda sometida a una cláusula suspensiva, ya que no podrá iniciarse la ejecución del contrato, hasta que esté finalizada la ejecución del LOTE 1. A tales efectos, el adjudicatario del LOTE 2, recibirá del Ayuntamiento la oportuna notificación, para que de comienzo a la ejecución de las obras, sin cuyo requisito (la notificación) no podrá dar comienzo. El acta de comprobación del replanteo del lote 2, se realizará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de notificación de que se puede dar comienzo a las obras.

No podrán existir prórrogas siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el periodo de duración del mismo.

El contrato podrá prorrogarse por causas climatológicas adversas y por otras causas sobrevenidas que no hayan podido ser objeto de previsión y que impidan su normal cumplimiento. La ampliación será por el tiempo indispensable, siendo necesario en todo caso que esta circunstancia se justifique con un informe de la dirección de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego de cláusulas, sus anexos, todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, así como la propuesta del adjudicatario, tendrán carácter contractual, considerándose que son parte integrante del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Acceso a la documentación de la licitación e información adicional

El acceso al Pliego y demás documentación de la licitación se ofrecerá exclusivamente por medios electrónicos, a través del perfil del contratante y en la plataforma de contratación de la Diputación Provincial de Burgos en la siguiente página web de Vortal:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=Vortal>.

Conforme lo señalado en el Art. 138.3 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación proporcionará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados en el procedimiento de licitación, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Si lo solicitado son aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de la documentación, las



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante. La solicitud de información adicional se realizará telemáticamente a través de la plataforma de contratación de la Diputación Provincial de Burgos, en la siguiente página web de Vortal: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=Vortal>.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, para contratar NO será necesario que el empresario disponga de clasificación empresarial al efecto.

Para presentar proposiciones, se deberá acreditar que las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, tengan plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, no estando incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Esta aptitud para contratar se podrá acreditar mediante la presentación de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Grupo C-Subgrupo 2-Categoría 2, para el lote 1 y Grupo J-Subgrupo 4-Categoría 2, para el lote 2, en la fecha final de presentación de ofertas. También se podrá acreditar por los medios señalados a continuación.

Toda la documentación deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

1. La personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) Si fueren personas jurídicas, deberán justificar que el objeto social de la entidad, comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El adjudicatario propuesto, presentará copia de C.I.F. de la empresa.
- b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. El no estar incurso en prohibiciones para contratar, conforme el Art. 71 de la ley 9/2017, podrá acreditarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad o, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario se acreditará.

A/. Solvencia económica y financiera: Se acreditará, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 250.000,00€, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 600.000,00€ con un plazo de vigencia de 1 año.
- c) Para empresas de creación inferior a un año y que no puedan aportar ninguno de los medios anteriores, se podrá presentar una declaración responsable.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

B/. Solvencia técnica: Se acreditará, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato.
- b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

A/. Lugar, forma de presentación y condiciones generales:

La presentación de proposiciones y la documentación que se acompañe, se efectuará exclusivamente a través de la plataforma de contratación de la Diputación Provincial de



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Burgos, en la siguiente página web de Vortal:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=Vortal>.

La utilización de la plataforma indicada, supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

Los licitadores presentarán su proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, firmados por el licitador o su representante. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua, deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones, utilizando la firma electrónica (sistemas de firma admitidos por el Art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

B/. Plazo de presentación de ofertas:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Vortal:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=Vortal>.

C/. Documentación a presentar:

No se admiten variantes sobre los lotes a licitar.

Para cada lote, se presentarán dos archivos o documentos electrónicos firmados electrónicamente por el licitador, en los que se hará constar la leyenda "Lote 1 o 2 (según proceda). CO-2018-02. Oferta para licitar a la contratación de las obras de Construcción de piscina municipal", con el siguiente contenido:

A/ ARCHIVO ELECTRONICO N° 1. DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR.

Se presentará conforme el modelo incluido en el Anexo I-1 o Anexo I-2 (según el lote deseado) del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Se adjuntará copia del DNI del firmante.



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

B/ ARCHIVO ELECTRONICO N° 2. PROPOSICION ECONOMICA y OTROS CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS.

Se presentará conforme el modelo incluido en el Anexo II-1 o Anexo II-2 (según el lote deseado) del presente pliego.

Se adjuntará copia del DNI del firmante.

Este Anexo II, recogerá tanto la propuesta económica, como las mejoras propuestas a efectos de la valoración total de la oferta, conforme lo señalado en la cláusula duodécima de este pliego.

En la oferta económica se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solo puede presentar una proposición económica por Lote, sin variantes ni alternativas.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación y su computo

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios serán cuantificables mediante la aplicación de formulas, sin la existencia de juicios de valor. La puntuación máxima total posible será de 100 puntos. Los criterios de adjudicación y su ponderación, son exclusivamente los siguientes:

1º) El precio de la oferta económica (50 puntos). Se computará la puntuación según la siguiente fórmula: $P = P_{Max} \times (\text{Precio Mínimo} / \text{Precio Oferta})$. Dónde:

- P es la puntuación a obtener.
- P_{Max} es la puntuación máxima para este criterio, 50 puntos.
- Precio mínimo es el precio mínimo entre todas las ofertas presentadas.
- Precio oferta es el precio de la oferta a valorar

2º) Incremento del plazo mínimo de un año de garantía (35 puntos). El incremento del plazo de garantía se fijará exclusivamente por meses, no considerándose otros valores. Se computará la puntuación según la siguiente fórmula: $P = (\text{Agar} \times P_{Max}) / \text{MaxGO}$. Dónde:

- P es la puntuación a obtener.
- Agar es el número de meses de la ampliación de garantía de la oferta.
- P_{Max} es la puntuación máxima para este criterio, 35 puntos.
- MaxGO es el número de meses de la máxima garantía ofertada.

3º) Reducción del plazo de ejecución (15 puntos). La reducción del plazo de ejecución, se fijará exclusivamente por semanas, no considerándose otros valores. Se computará la puntuación según la siguiente fórmula: $P = (\text{SRO} \times P_{Max}) / \text{MaxRO}$. Dónde:

- P es la puntuación a obtener.



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

- SRO es el número de semanas de reducción de ejecución de la oferta.
- PMax es la puntuación máxima para este criterio, 15 puntos.
- MaxRO es el número de semanas de la máxima reducción de ejecución de la oferta.

En el caso de incumplimiento de esta reducción del plazo en la ejecución del contrato, se aplicará lo estipulado en la cláusula 31.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de contratación

Estará compuesta por los siguientes miembros:

D. Jesús María Sendino Pedrosa, Alcalde Presidente de la Corporación, que presidirá la Mesa.

D. Luis Alberto Martínez García, Secretario Interventor del Ayuntamiento, como vocal.

Doña Judit Barcenilla Berlanga, auxiliar administrativo del Ayuntamiento, como vocal.

Otro vocal designado por la Excma. Diputación Provincial, que en su día se hará público.

Doña Ana Valdivielso Gago, funcionaria de la Corporación, como Secretaria de la Mesa.

Como asesor de la Mesa, actuará D. Blas Antonio Barbero Briones, Arquitecto al servicio de la Corporación, a efectos de aclarar cuestiones del proyecto.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Si hubiere ofertas que pudieran considerarse incoherentes, inviables o con valores desproporcionados, conforme al criterio establecido en Artículo 85 RD 1098/2001 de 12 Oct. (Regl. General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), se procederá conforme el Art. 149.4 de la ley 9/2017, dando audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de ayudas de otros entes. Esta justificación será sometida a informe del técnico redactor del Proyecto.

Si la justificación se considerara suficiente, se pedirá a licitador una fianza complementaria del 5 x 100 del precio ofertado.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe emitido por el técnico, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se excluirá de la clasificación y se propondrá la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En todo caso será el órgano de contratación el que a la vista de la documentación existente, admitirá o no la oferta presuntamente anormal, al objeto de la posible adjudicación del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencia de la adjudicación en caso de empate

Se estará lo dispuesto en Art. 147.2 de la ley 9/2017

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a las diez horas, del quinto día hábil siguiente, contados a partir del último día del plazo de presentación de proposiciones. Calificará el documento «A» Declaración responsable del licitador.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Dicha subsanación se realizará a través de la plataforma de contratación de VORTAL de la documentación oportuna, con apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora, si en el plazo concedido no procede a subsanar la documentación.

Posteriormente la Mesa se reunirá para adoptar el oportuno acuerdo, sobre la admisión definitiva de los licitadores, señalando las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa de inadmisión.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Documento «B», Proposición económica y otros criterios de valoración, de las empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

En su caso y si lo considerara necesario la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, aplazando la resolución que proceda.

Valorados los criterios y visto en su caso el informe técnico, se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente, salvo las declaradas desproporcionadas o anormales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el perfil del contratante se publicará: Número e identidad de los licitadores, actas de la Mesa de Contratación, los informes que se emitan en virtud del Art. 149.4 de la LCSP y la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

Se faculta a la mesa de contratación para requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días** hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y complementaria en su caso.
- En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el plazo de **diez días** hábiles, deberá presentar:



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

- La documentación acreditativa indicada en la clausula 10 del presente pliego, referente a: 1) Personalidad jurídica y capacidad de obrar. 2) No estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme el Art. 71 de la Ley 9/2017 LCSP. 3) Solvencia económica, financiera y técnica.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - Acreditación de contar con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
 - Original o copia compulsada original, del poder notarial que acredite, la representación de la persona jurídica, por el firmante de los anexos de la proposición y del resto de la documentación.
 - Copia compulsada de un seguro vigente de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos profesionales de la empresa, de al menos 600.000,00€
 - Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.
- Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación antes indicada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía definitiva y complementaria

No se exige garantía provisional. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si le es de aplicación, deberá igualmente constituir en el mismo plazo, la garantía complementaria de otro 5% señalada en la clausula decimocuarta.

La garantía podrá prestarse conforme el Art. 108 de la Ley 9/2017 y responderá de los conceptos enumerados en el Art. 110 de la Ley 9/2017.

La garantía definitiva y complementaria, sólo serán devueltas una vez transcurrido el plazo de garantía, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva y recibida la documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

como adjudicatario. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos conforme indica la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017.

La licitación no se podrá declarar desierta, si existe alguna oferta admisible conforme los criterios del pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación deberá contener los elementos señalados en el Art. 151.2 de la Ley 9/2017.

Adjudicado el contrato, se procederá a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, que no se admite en el presente caso.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma del contrato, se deberá firmar por el adjudicatario el Pliego de Clausulas Administrativas y sus anejos, el de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva y complementaria, si se hubiera constituido.

La formalización y el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento, en el perfil del contratante.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones generales de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, conforme el Art. 202 de la Ley 9/2017: RECOGIDA DE ENVASES, EMBALAJES Y RESIDUOS: El adjudicatario, está obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Los embalajes, envases vacíos y similares, restos de materiales de la ejecución de la obra, etc. se depositarán en los contenedores correspondientes, para darles un sistema de gestión de residuos autorizado. Todo ello, a costa del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Presentación de facturas y pagos

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01090238
DIR3 Órgano de tramitación	L01090238
DIR3 Oficina contable	L01090238

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en la sede electrónica del Ayuntamiento (factura electrónica), sita en : <http://arcosdelallana.sedelectronica.es>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Otras obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del contrato, se señalan las siguientes obligaciones específicas:

- Cumplimiento de la legislación en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios.
- En supuestos de subcontratación, dar cumplimiento al Art. 215 de la Ley 9/2017.
- Cumplir las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Si así lo exigiese alguna Administración, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.
- Presentar el Plan de Residuos conforme a las previsiones del RD 105/2008, de 1 de febrero.
- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

- El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros. Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

- El contratista deberá señalar las obras y su zona de influencia correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

- Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc, son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, que cubra los riesgos profesionales de la empresa (al Ayuntamiento, a terceros y a los trabajadores, por la ejecución de las obras, por un importe no inferior a 600.000,00€. Copia de este seguro, acompañado de un certificado actual de la compañía de seguros, de estar al corriente del pago de la prima, se entregará en el Ayuntamiento.

Cualquier variación en el seguro, deberá comunicarse al Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará y suscribirá un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la adjudicación, para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador. Las obras no podrán comenzar hasta la aprobación del Plan.

El incumplimiento del plazo de presentación del Plan supone una penalización diaria de 1€ por cada 5.000,00€ del precio del contrato, que será descontado, en su caso, de la primera certificación.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio. El Plan se comunicará a la Autoridad Laboral.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Recepción y plazo de garantía

A).- Recepción de la obra.-

Una vez terminada la obra y previamente a la recepción, el contratista realizará una limpieza total de la misma. Igualmente antes del acto de la recepción, el contratista deberá entregar a la Administración, toda la documentación que obre en su poder relativa a la ejecución de la obra, homologaciones y garantías de materiales y elementos colocados en la obra, características técnicas de máquinas, equipos y aparatos instalados, documentación relativa a controles de calidad, incluidas pruebas finales y puesta en servicio de las instalaciones, certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como cualquier otro documento que sea oportuno que conste en la administración contratante.

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirá un facultativo en representación del Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la intervención municipal y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de Arcos, tal y como señala el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

La recepción del contrato y el cómputo del plazo de garantía, se regirá por lo dispuesto en el Art. 243 y Disposición adicional 3ª.3 de la Ley 9/2017.

B).- Plazo de garantía.-

El plazo de garantía será de un año, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Comienzo de la ejecución del contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de la formalización del contrato. El acta será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al proyecto que sirve de base al contrato, a la propuesta del contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Modificación y suspensión del contrato

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Arcos, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá si se diese la circunstancia señalada en el art.198.5 de la Ley de 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Subcontratación

Estará sujeta a los requisitos establecidos en los Arts. 215 y 216 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave,



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la garantía. Se apreciará incumplimiento de garantía, cuando por causas imputables al contratista, se ha incumplido el compromiso de garantía asumido en su oferta.

La imposición de penalidad irá precedida de un requerimiento del ayuntamiento, señalando el motivo y concediendo un plazo para resolver el defecto detectado. Se concederá un periodo de audiencia al contratista de diez días naturales, para que alegue lo que considere oportuno. Transcurrido dicho plazo se procederá, en su caso, a la imposición de la penalidad.

Como regla general, la cuantía de la sanción será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora en el plazo de ejecución. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con el plazo total o en su caso en los plazos parciales establecidos en este Pliego o en la propuesta presentada por el empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista se incautará la fianza definitiva en concepto de daño causado al Ayuntamiento de Arcos de la Llana por impedir o retrasar la entrega al uso público de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Director Facultativo de la Obra, responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

El Director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017. El Director de obra que se



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

designa por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, será el Pleno de la Corporación, como órgano de contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, ostenta las siguientes prerrogativas: a) Interpretación del contrato. b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento. c) Modificación del contrato por razones de interés público. d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa. De producirse el desistimiento del contrato, se indemnizará a los licitadores que hayan presentado oferta con 50,00€ a cada uno.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Riesgo y ventura del contratista

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte, o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente, de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

DILIGENCIA DE APROBACION:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 julio 2018.

El Secretario de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

ANEXO: I - 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. Lote o separata 1.

LOTE 1. CO-2018-02. OFERTA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL. "VASOS Y SÓTANO"

A/ ARCHIVO ELECTRONICO N° 1. DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR

Proposición relativa a: Lote 1 - "VASOS Y SÓTANO" con presupuesto base de licitación de 259.135,35€ (IVA incluido).

D. _____, con N.I.F. N° ____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F. N° _____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, a efectos de su participación en la licitación de las obras al comienzo mencionadas, relativas al lote indicado de PISCINA MUNICIPAL.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que el firmante ostenta la representación de la persona física o jurídica que presenta la oferta y que se dispone a participar en la contratación de Obras de Construcción de piscina municipal descubierta y servicios anexos - Lote o Separata 1: Vasos y Sótano.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Art. 71, apartado primero del Art. 140 y Art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- (En su caso) Que el licitador cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades en relación a los recursos necesarios, en los términos de lo previsto en el Art. 75.2 de la Ley 9/2017.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autoriza en todo momento al Ayuntamiento para la obtención de dichos documentos.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones es: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración. Adjuntar DNI del firmante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

ANEXO: I - 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. Lote o separata 2.

LOTE 2. CO-2018-02. OFERTA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL. "HIDRÁULICA PISCINA Y LINER"

A/ ARCHIVO ELECTRONICO N° 1. DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR

Proposición relativa a: Lote 2 - "HIDRÁULICA PISCINA Y LINER" con presupuesto base de licitación de 253.507,89€ (IVA incluido).

D. _____, con N.I.F. N° ____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F. N° _____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, a efectos de su participación en la licitación de las obras al comienzo mencionadas, relativas al lote indicado de PISCINA MUNICIPAL.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que el firmante ostenta la representación de la persona física o jurídica que presenta la oferta y que se dispone a participar en la contratación de Obras de Construcción de piscina municipal descubierta y servicios anexos - Lote o Separata 2: Hidráulica y liner .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Art. 71, apartado primero del Art. 140 y Art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- (En su caso) Que el licitador cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades en relación a los recursos necesarios, en los términos de lo previsto en el Art. 75.2 de la Ley 9/2017.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autoriza en todo momento al Ayuntamiento para la obtención de dichos documentos.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones es: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración. Adjuntar DNI del firmante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

ANEXO: II - 1: MODELO PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION.

Lote o separata 1.

LOTE 1. CO-2018-02. OFERTA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL. "VASOS Y SÓTANO"

B/ ARCHIVO ELECTRONICO N° 2. PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION

Proposición relativa a: Lote 1 - "VASOS Y SÓTANO" con presupuesto base de licitación de 259.135,35€ (IVA incluido).

D. _____, con N.I.F. N° ____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F. N° _____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, a efectos de su participación en la licitación de las obras al comienzo mencionadas, relativas al lote indicado de PISCINA MUNICIPAL.

MANIFIESTO:

PRIMERO. Que el firmante ostenta la representación de la persona física o jurídica que presenta la oferta y que se dispone a participar en la contratación de Obras de Construcción de piscina municipal descubierta y servicios anexos - Lote o Separata 1: Vasos y Sótano.

SEGUNDO. Que enterado del expediente de contratación, hago constar que conozco la documentación técnica y el pliego de condiciones administrativas particulares, que sirven de base al contrato, documentación que acepto íntegramente y sin reservas, deseando tomar parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ (en letra y número) € y _____ (en letra y número) € correspondiente al I.V.A.

TERCERO. Que propongo las siguientes mejoras a efectos de valoración de la oferta, conforme señala la cláusula décima del Pliego:

- Incremento del plazo de garantía de 1 año: Número de meses que ofrezco de ampliación del plazo de garantía: _____ meses.
- Reducción del plazo de ejecución: Número de semanas que ofrezco de reducción del plazo de ejecución: _____ semanas.

CUARTO. Que la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones es: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración. Adjuntar DNI del firmante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

ANEXO: II - 2: MODELO PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION.

Lote o separata 2.

LOTE 2. CO-2018-02. OFERTA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL. "HIDRAULICA PISCINA Y LINER"

B/ ARCHIVO ELECTRONICO N° 2. PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION

Proposición relativa a: Lote 2 - "HIDRAULICA PISCINA Y LINER" con presupuesto base de licitación de 253.507,89€ (IVA incluido).

D. _____, con N.I.F. N° ____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, en representación de la empresa _____ con C.I.F. N° _____ con domicilio en _____ N° __ de la localidad de _____ Provincia de _____, a efectos de su participación en la licitación de las obras al comienzo mencionadas, relativas al lote indicado de PISCINA MUNICIPAL.

MANIFIESTO:

PRIMERO. Que el firmante ostenta la representación de la persona física o jurídica que presenta la oferta y que se dispone a participar en la contratación de Obras de Construcción de piscina municipal descubierta y servicios anexos - Lote o Separata 2: hidráulica piscina y liner.

SEGUNDO. Que enterado del expediente de contratación, hago constar que conozco la documentación técnica y el pliego de condiciones administrativas particulares, que sirven de base al contrato, documentación que acepto íntegramente y sin reservas, deseando tomar parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ (en letra y número) € y _____ (en letra y número) € correspondiente al I.V.A.

TERCERO. Que propongo las siguientes mejoras a efectos de valoración de la oferta, conforme señala la cláusula décima del Pliego:

- Incremento del plazo de garantía de 1 año: Número de meses que ofrezco de ampliación del plazo de garantía: _____ meses.
- Reducción del plazo de ejecución: Número de semanas que ofrezco de reducción del plazo de ejecución: _____ semanas.

CUARTO. Que la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones es: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración. Adjuntar DNI del firmante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE